CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 7 de agosto de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Udías.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Udias.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas 53, 8ª planta, de Santander.

Santander, 7 de agosto de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/11160

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la Resolución emitida con fecha 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa Nissan Motor Ibérica, S.A. la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto instalaciones para la fabricación de piezas de fundición, y mecanizado y montaje, con una capacidad de fundición de 600 t/día, instalaciones ubicadas en el término municipal de Los Corrales de Buelna.

Promotor: «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.».

Expediente: AAI/036/2006.

Con fecha 29 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga a la empresa «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.» Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

Con fecha 16 de junio de 2008, la Confederación Hidrográfica del Norte comunica a la Dirección General de Medio Ambiente, su informe sobre Autorización Ambiental Integrada de «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.» relativo al vertido de aguas residuales de dicha empresa, el cual, modifica sus informes anteriores de fechas 10 de abril de 2001 y 23 de julio de 2001, que habían sido considerados en la Resolución de referencia.

Con fecha 3 de julio de 2008 se notifica la propuesta de modificación de dicha resolución a «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.» y al Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, otorgándoles quince días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes a las modificaciones que se proponen. Una vez finalizado el plazo, no presentan alegaciones.

En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución de esta Dirección General de Medio Ambiente emitida con fecha 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.» la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto instalaciones para la fabricación de piezas de fundición, y mecanizado y montaje, con una capacidad de fundición de 600 t/día, instalaciones ubicadas en el término municipal de Los Corrales de Buelna. La modificación consiste en la sustitución del apartado «C.- CALIDAD DE LAS AGUAS», que queda redactado de la siguiente manera:

C.-CALIDAD DE LAS AGUAS

Se autoriza el vertido de aguas residuales al cauce del río Besaya, de las aguas residuales de la empresa «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.», instalaciones ubicadas en el término municipal de Los Corrales de Buelna, bajo las condiciones que se indican a continuación:

C.1.- Origen de las aguas residuales y localización de los puntos de vertido

Vertido 1: NO3900079: Proceso – Fundición – Los Corrales de Buelna.

DENOMINACION: Fabricación piezas de fundición
CLASE-GRUPO-CNAE: 01 - 02 - 27.52
TIPOS DE AGUAS RESIDUALES: Aguas residuales de proceso industrial.
FORMA DE EVACUACIÓN: Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR: Río Besaya.
P.K. DEL VERTIDO: 10.
CÓDIGO CAUCE: 1.1500.100.
CUENCA: Besaya/Saja.
HOJA 1/50.000: 18-05.
COORDENADAS UTM: X = 414.214, Y = 4.790.125, HUSO = 30.

Vertido 2: NO3900077: Proceso – Mecanizado – Los Corrales de Buelna.

DENOMINACION: Mecanizado y Montaje de piezas
CLASE-GRUPO-CNAE: 01 – 02 – 34.30
TIPOS DE AGUAS RESIDUALES: Aguas residuales de proceso industrial.
FORMA DE EVACUACIÓN: Directo a cauce.
MEDIO RECEPTOR: Río Besaya.
P.K. DEL VERTIDO: 11.70.
CÓDIGO CAUCE: 1.1500.100.
CUENCA: Besaya/Saja.
HOJA 1/50.000: 18-05.
COORDENADAS UTM: X = 414.210, Y = 4.790.100, HUSO = 30.

C.2.-

Vinculación del vertido al sistema general de saneamiento.

El vertido de aguas residuales está en el ámbito de influencia del sistema general de saneamiento del Saja-Besaya, por lo que el titular deberá llevar a cabo la incorporación de los vertidos bajo las condiciones exigidas por el Organismo competente de este sistema de saneamiento.

C.3.- Caudales y volúmenes máximos de vertido.

Vertido 1: NO3900079: Proceso - Fundición - Los Corrales de Buelna.

Caudal punta horario: 55 m3/h (15,27 l/s).
Volumen máximo diario: 1.200 m3/día.
Volumen máximo anual: 264.000 m3/año.

Vertido 2: NO3900077: Proceso - Mecanizado - Los Corrales de Buelna.

Caudal punta horario: 55 m3/h.
Volumen máximo diario: 1.200 m3/día.
Volumen máximo anual: 264.000 m3/año.

C.4.- Valores límite de emisión.

Los parámetros característicos de la actividad causante del vertido, serán exclusivamente, los que se relacionan a continuación, con los valores límite de emisión que se especifican para cada uno de ellos:

Vertido 1: NO3900079: Proceso – Fundición – Los Corrales de Buelna.

pH: Entre 6 y 9.
Sólidos en suspensión: < 150 mg/l.
DBO5: < 80 mg/l.
DQO: < 200 mg/l.
Amonio total mg/l NH4+: < 50 mg/l.
Aceites y Grasas: < 40 mg/l.
Detergentes: < 3 mg/l.

Zinc: < 10 mg/l.
Hierro: < 3 mg/l.
Cromo VI: < 0,2 mg/l.
Cobre: < 0,5 mg/l.
Plomo: < 0,2 mg/l.

Vertido 2: NO3900077: Proceso – Mecanizado – Los Corrales de Buelna
pH: entre 6 y 9.
Sólidos en suspensión: < 80 mg/l.
DBO5: < 40 mg/l.
DQO: < 160 mg/l.
Amonio total mg/l NH4+: < 15 mg/l.
Aceites y Grasas: < 20 mg/l.
Detergentes: < 2 mg/l.
Zinc: < 3 mg/l.
Hierro: < 2 mg/l.
Cromo VI: < 0,2 mg/l.
Cobre: < 0,2 mg/l.
Fósforo total: < 0,5 mg/l.

No podrán utilizarse técnicas de dilución para alcanzar los valores límite de emisión.

Además, deberán cumplirse las normas de calidad ambiental del medio receptor. En caso contrario, el titular estará obligado a instalar el tratamiento adecuado que sea necesario, para que el vertido no sea causa del incumplimiento de aquellas.

En particular, estas concentraciones podrán ser modificadas para obtener objetivos de calidad previstos en el desarrollo del Plan de Saneamiento de la Cuenca del Sistema Fluvial Saja-Besaya en el caso de que no se decida la incorporación de los vertidos a la red de colectores del sistema.

C.5.-Instalaciones de Depuración.

C.5.1.-Descripción.

Las instalaciones de depuración para cada tipo de agua residual constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3900079: Proceso – Fundición – Los Corrales de Buelna

- Galería Oeste. Ejecución de un decantador y desengrasador aireado para las aguas industriales. Canal de recogida evacuación independiente para las aguas pluviales del área.
- Galería Este. Ejecución de un decantador para las aguas pluviales.
- Sistema de extracción de los fangos decantados en ambas galerías.

Vertido 2: NO3900077: Proceso – Mecanizado – Los Corrales de Buelna

- Unificación de los vertidos existentes.
- Circuito cerrado de las aguas de refrigeración de temple.
- Circuito cerrado en refrigeración de mecanizado de cigüeñales.
- Desarenador laminar de coalescencia.
- Arqueta de control con medición de caudal (Parshall) y pH.

El titular queda obligado a segregar las aguas de diferente naturaleza para su depuración en distintos sistemas de tratamiento, impidiendo que reciban efluentes para los que no fueron diseñados.

Para no reducir la capacidad de depuración de los sistemas de tratamiento, se evitará en lo posible, la incorporación de las aguas pluviales no contaminadas, que no precisan tratamiento.

Una vez exista viabilidad técnica de conexión al Saneamiento de la Cuenca del Sistema Fluvial Saja-Besaya, el titular deberá incorporar sus aguas de proceso al sistema de colectores para su tratamiento en la depuradora de cuenca.

Si se comprobase la insuficiencia de las medidas correctoras adoptadas, el titular, como responsable del cumplimiento de las condiciones de la autorización, deberá ejecutar las modificaciones precisas en las instalaciones de depuración a fin de ajustar el vertido a las características autorizadas, previa la comunicación al Organismo de cuenca y, si procede, la correspondiente modificación de la autorización.

C.5.2. Evacuación del vertido. Arqueta de control

Se dispondrá una arqueta de control para cada tipo de agua residual autorizada, que deberá reunir las características necesarias para poder obtener muestras representativas de los vertidos y comprobar el rendimiento de las instalaciones de depuración. Las arquetas estarán situadas en lugar de acceso directo para su inspección.

En este caso será obligatorio disponer de los siguientes elementos para el control del efluente:

Vertido 1: NO3900079: Proceso – Fundición – Los Corrales de Buelna

- Caudalímetro totalizador con registro en continuo
- pH-metro.

Vertido 2: NO3900077: Proceso – Mecanizado – Los Corrales de Buelna

- pH-metro.

C.6.-Control de funcionamiento de las instalaciones de depuración.

El titular acreditará ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte al medio receptor. El número de controles anuales, repartidos a intervalos regulares, será el siguiente:

Vertido 1: NO3900079: Proceso – Fundición – Los Corrales de Buelna

Cuatro (4) controles/año.

Vertido 2: NO3900077: Proceso – Mecanizado – Los Corrales de Buelna

Para los metales (zinc, cromo VI y cobre):

Doce (12) controles/año.

Para el resto de parámetros: 4 Cuatro (4) controles/año.

Cada control -que será realizado y certificado por una entidad colaboradora- se llevará a cabo sobre cada uno de los parámetros autorizados, considerándose que cumple los requisitos de la autorización cuando todos los parámetros verifican los respectivos límites impuestos.

Los resultados de los controles se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la toma de muestras.

La Dirección General de Medio Ambiente, cuando lo estime oportuno, inspeccionará las instalaciones de depuración y podrá efectuar aforos y análisis del efluente para comprobar que los caudales y parámetros de los vertidos no superan los límites autorizados y, en su caso, el rendimiento de las instalaciones de depuración. Asimismo podrá exigir al titular que designe un responsable de la explotación de las instalaciones de depuración, con titulación adecuada.

C.7.-Residuos del proceso de depuración y otros residuos.

Los residuos sólidos y los fangos en exceso originados en el proceso de depuración, deberán extraerse con la periodicidad necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación. Se almacenarán, en su caso, en depósitos impermeables que no podrán disponer de desagües de fondo.

Si las instalaciones de depuración dispusieran de tratamiento de fangos, el agua escurrida deberá recircularse a la entrada de la instalación, para su tratamiento.

El artículo 97 de la Ley de Aguas establece, con carácter general, la prohibición de acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas del dominio público hidráulico o de degradación de su entorno.

Por ello, el titular tomará las precauciones necesarias para que los derrames accidentales de los tanques de almacenamiento de productos, combustibles, reactivos, etc., así como los ocasionados en el trasiego de los mismos, no alcancen los cauces públicos.

Los residuos finales obtenidos en cada caso, se retirarán y transportarán fuera del recinto de la instalación, debiendo cumplir las normativas correspondientes de acuerdo con su destino o posible uso posterior como producto o subproducto.

C.8.-Prevención de vertidos accidentales.

El titular dispondrá de los medios necesarios para explotar correctamente las instalaciones de depuración y mantener operativas las medidas de seguridad que se han adoptado en prevención de vertidos accidentales.

No está autorizado el vertido de aguas residuales a través de «by pass» en las instalaciones de depuración.

C.9- Canon de control de vertidos.

En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas y del artículo 291 del Real Decreto 606/2003, el importe del canon de control de vertidos (C.C.V.) es el siguiente:

Canon de control de vertidos (C.C.V.) = V x $P_{u.}$

$P_u = P_b \times C_m$.

$C_m = C_2 \times C_3 \times C_4 =$

Siendo:

V = Volumen de vertido autorizado (m3/año).

P_u = Precio unitario de control de vertido.

P_b = Precio básico por m3 establecido en función de la naturaleza del vertido.

C_m = Coeficiente de mayoración o minoración del vertido.

C_2 = Coeficiente en función de las características del vertido.

C_3 = Coeficiente en función del grado de contaminación del vertido.

C_4 = Coeficiente en función de la calidad ambiental del medio receptor.

Vertido 1: NO3900079: Proceso – Fundición – Los Corrales de Buelna.

V: Volumen: V =264.000 m3/ año.

P_b: Agua residual industrial: P_b = 0,03005 euros/m3.

C_2: Industrial Clase 1 con sustancias peligrosas: C_2 = 1,28.

C_3: Sin tratamiento adecuado: C_3 = 2,50.

C_4: Zona de categoría: I, C_4 = 1,25.

C_m = 1,28 x 2,50 x 1,25 = 4,00000.

P_u = 0,03005 x 4,00000 = 0,12020 euros/m3.

Vertido 2: NO3900077: Proceso – Mecanizado – Los Corrales de Buelna.

V: Volumen: V =264.000 m3/ año.

P_b: Agua residual industrial: P_b = 0,03005 euros/m3.

C_2: Industrial Clase 1 con sustancias peligrosas: C_2 = 1,28.

C_3: Sin tratamiento adecuado: C_3 = 2,50.

C_4: Zona de categoría: I, C_4 = 1,25.

C_m = 1,28 x 2,50 x 1,25 = 4,00000.

P_u = 0,03005 x 4,00000 = 0,12020 euros/ m3.

Canon de Control de Vertidos (C.C.V.) = (264.000 x 0,12020) + (264.000 x 0,12020) = 31.732,80 + 31.732,80 = 63.465,60 euros/año.

Este importe permanecerá invariable mientras no se modifiquen las condiciones de la autorización de vertido o algunos de los factores que intervienen en el cálculo del Canon de control de vertido.

Una vez finalizado cada año natural, se enviará al titular la liquidación correspondiente a ese año.

C.10- Vertidos con grave riesgo medioambiental.

En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.» al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y a la Confederación Hidrográfica del Norte.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2008.–El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/11234

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una estabulación fija para ganado vacuno, en el municipio de Cabuérniga, expediente número A/39/06751.

Peticionario: Don Aniceto Marcos Quevedo.

CIF número: 72123688-N.

Domicilio: Calle Alta, s/n - Viaña, 39518 - Cabuérniga (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Viaña.

Punto de emplazamiento: Viaña.

Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la construcción de una estabulación fija para ganado vacuno, en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Viaña, en Viaña, término municipal de Cabuérniga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabuérniga, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, junio de 2008.–El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/8680

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización de cierre de finca en zona de policía de cauces del río Clarón, en Secadura, expediente número A/39/06693.

Peticionario: Don Antonio Bautista Macias

N.I.F. número: 72244646-J.